

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, Catorce de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Trámite n° 899

JUEZ	:	Dra. CORINA DUQUE AYALA
REF. EXPEDIENTE	:	11001333603120150083700
DEMANDANTE	:	JOHAN SEBASTIAN ALVAREWZ QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO	:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA
FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 24 de mayo de 2017 se fijó fecha y hora para audiencia inicial, la cual está programada para el día 21 de septiembre de 2017 a las 08:00 de la mañana.

Sin embargo, la anterior no podrá llevarse a cabo, por lo que, el Despacho procederá mediante el presente auto, a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Pasa al Despacho para lo correspondiente.

II CONSIDERACIONES

Atendiendo los antecedentes del caso, el Despacho procederá mediante el presente auto, a reprogramar nueva fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Así mismo, advierte el Despacho que si en la fijación de litigio se determina que el asunto, controvertido es de **puro derecho** o que no fuere **necesario** la práctica de los medios de prueba solicitados por las partes, se dictará la respectiva sentencia, de conformidad a lo consagrado en el inciso último del artículo 179 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Por lo expuesto; se

RESUELVE

¹**ARTÍCULO 179. ETAPAS.** El proceso para adelantar y decidir todos los litigios respecto de los cuales este Código u otras leyes no señalen un trámite o procedimiento especial, en primera y en única instancia, se desarrollará en las siguientes etapas.

(...)

Cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar la sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

PRIMERO: Al no encontrarse impedimento de orden procesal se señala el **día 4 de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las ocho de la mañana (08:00 am)**, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo. La asistencia de los apoderados es obligatoria, en los términos allí señalados.

La misma se llevara a cabo en la **Sala de Audiencias Número 42** del Edificio sede judicial CAN o en la que al momento de la diligencia, se indique en la Secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso y deberá notificarse a las partes y al Ministerio Público por estado, como lo indica el numeral 1 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente por secretaria envíese mensaje de datos a los sujetos procesales a las direcciones electrónicas suministradas en el proceso en los términos del artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CORINA DUQUE AYALA
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **15 DE SEPTIEMBRE DE 2017** a las 08:00 A.m.


CIRCUITO DE JURISDICCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA TERCERA DE ADMINISTRATIVO
SECRETARIA